

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 347.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1o.— Las sumas que la Illinois Slag and Ballast Company, arrendataria del acueducto de Santo Domingo perciba provenientes de sus clientes por concepto de fianzas para obtener los servicios correspondientes, serán depositadas en The National City Bank of New York sin que la Compañía arrendataria pueda disponer de las referidas sumas, en su totalidad ni en parte, salvo en los casos de violación por los clientes de los contratos de servicios.

Art. 2o.— El Control del Gobierno en el Acueducto tendrá a su cargo la ejecución de este Decreto.

Dado y firmado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, hoy a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 348.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara ZONA AGRICOLA toda el área comprendida dentro de los límites de la sección de Pinar Quemado, Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega.

Artículo 2.— En consecuencia, los animales que actualmente se crían libremente dentro de tales límites, deberán ser puestos bajo cerca por los dueños correspondientes en el plazo de cinco meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Diez (10) días del mes de Febrero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 349.

VISTA la solicitud dirigida por el Señor Tirso Colón Morales al Poder Ejecutivo en fecha 22 de Enero de 1932 en la que pide le sea prorrogado el término en que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Febrero de 1930 se le autorizaba a establecer en la República servicios telefónicos y radiotelegráficos, urbanos, interurbanos e internacionales; y

VISTA la Orden Ejecutiva No. 275, validada por el Congreso Nacional;

VISTO el Decreto No. 1252 de Febrero 14 de 1930 del Poder Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley de Telégrafos y Teléfonos, promulgada en fecha 25 de Abril de 1911, y en uso de mis facultades constitucionales,

DECRETO:

Art. Unico:— Prorrogar hasta el 14 de Febrero de 1934 la autorización concedida al Señor Tirso Colón Morales por el Decreto No. 1252 del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Febrero de 1930 el cual se mantendrá vigente hasta aquella fecha.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capi-